



Resolución Directoral

Piura 24 FEB 2023

VISTO, el Memorando N° 512-2022/DRSP-4300205, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 01405-2014-0-2001-JR-LA-01 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura, hace de conocimiento que el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio(CA) – Sede Hans, mediante Resolución Número Catorce, de fecha 03 de noviembre de 2022, Resuelve Cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia, ordena que la Dirección Regional de Salud Piura expida dentro del séptimo día hábil nueva resolución administrativa en donde se reconozca, calcule y disponga el pago a doña **ROSA MARGARITA VIANA CORTIJO HERRERA**, correspondiente al beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, e incrementos del 16% dispuestos por los Decretos de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99, con la deducción de los montos que se hubiera abonado bajo los alcances del Decreto Supremo N°019-94-PCM, por el periodo de 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2011, así como el pago de intereses legales debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al Titular del Pliego y al jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicien investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimientos;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2014/GOB.REG.PIURA.PR, de fecha 07 de agosto de 2014, el Gobierno Regional de Piura, resuelve APROBAR Y EFECTUAR la distribución de la transferencia de presupuesto recibida de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 001-2014, con la finalidad de efectivizar el total de los devengados del Decreto de Urgencia 037-94 más bonificaciones que lo incrementan Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, reconocidos en base a la Ley N° 29702, efectuándose el pago al demandante en el mes de agosto de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, tal es presente caso que se desprende el expediente judicial N° 01405-2014-0-2001-JR-LA-01, mediante el cual el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio(CA) – Sede Hans, mediante Resolución Número Catorce, de fecha 03 de noviembre de 2022, Resuelve Cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia, ordena que la Dirección Regional de Salud Piura expida dentro del séptimo día hábil nueva resolución administrativa en donde se reconozca, calcule y disponga el pago a doña **ROSA MARGARITA VIANA CORTIJO HERRERA**, correspondiente al beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, e incrementos del 16% dispuestos por los Decretos de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99, con la deducción de los montos que se hubiera abonado bajo los alcances del Decreto Supremo N°019-94-PCM, por el periodo de 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2011, así como el pago de intereses legales debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°001-2014-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, de conformidad con Decreto Legislativo N°1440-2018 y Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;



Resolución Directoral

Piura 24 FEB 2023

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña ROSA MARGARITA VIANA CORTIJO HERRERA, DNI N°16769925, la suma ascendente a DIEZ MIL NUEVE con 24/100 soles (S/. 10, 009.24) por concepto de INTERESES LEGALES generado por los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 e incrementos contenidos en el Decreto de Urgencia N°090-96, 073-97 Y 011-99 en cumplimiento a mandato judicial (Expediente Judicial N° 01405-2014-0-2001-JR-LA-01), y de acuerdo a la liquidación adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.3 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura,

ARTICULO TERCERO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio(CA) – Sede Hues, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MEYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL

MFH/SEHM/SESCH/vvp.